

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00322 00

Como quiera que dentro del presente asunto los extremos procesales no solicitaron practica de pruebas diferentes a las documentales, el Despacho en uso de la prerrogativa consagrada en el artículo 278 del C.G.P., procederá a dictar sentencia anticipada, para los cual se pronunciará respecto de los medios suasorios allegados al protocolo en los siguientes términos:

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. DOCUMENTALES: Las adosadas a la demanda en cuanto a derecho pudieran ser valoradas.

3.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

3.2.1. DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto a derecho pudieran ser valoradas.

3.3. PRUEBAS SOLICITADAS RESPECTO DEL JURAMENTO ESTIMATORIO:

3.3.1. DOCUMENTALES: Las aportadas con el escrito correspondiente, en cuanto a derecho pudieran ser valoradas.

¹ Estado electrónico del 30 de agosto de 2022

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8242b146fc1baa64aec405bce6644796b6ce31233e8befb630713d1f3a4eca9**

Documento generado en 29/08/2022 08:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>